



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA

CEDULA DE PUBLICITACIÓN

Colonia san isidro de esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a veintidós del mes de marzo del dos mil veintiuno. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción de la ley de medios de impugnación en materia electoral para el estado de Tlaxcala, se hace del conocimiento público que a las 16:00 horas del día de hoy veintidós de marzo del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, notifica que el C. Luciano Crispín Corona Gutiérrez, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de “la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala”, señalando como actos impugnados: 1.- El acto u omisión de no haber incluido todos los registros de aspirantes a candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa, en el informe presentado por la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Tlaxcala del Partido Acción Nacional a la Comisión Permanente Estatal, por no haber incluir en el informe, **al suscrito como aspirante a Candidato al cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa del Distrito Electoral uninominal VII siete**, con cabecera electoral en la ciudad de Tlaxcala, por el partido Acción Nacional, a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria e invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del estado de Tlaxcala, para participar en el proceso de selección de Candidatos al cargo de Diputados por el principio de Mayoría relativa en el Estado de Tlaxcala, emitida el día primera de marzo del año dos mil veintiuno; “La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala”, y de, señalando como actos impugnados: 1.- El acto o resolución que se impugna, lo atribuyo al Presidente y Secretario de la Comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, ya que cometieron **la violación a mi derecho humano de ser votado, al no poner mi registro ante los integrantes de la Comisión Permanente** y por ende no ser considerado y votado en el proceso de selección interna de Candidatos al cargo Diputado Local Propietario de Mayoría Relativa del Distrito Electoral uninominal 7 siete, con cabecera electoral en la ciudad de Tlaxcala, por el Partido Acción Nacional, a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria e invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Tlaxcala, para participar en el proceso de selección de candidatos al Cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Tlaxcala; 2.- Señalo como Autoridad responsable, al Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal, y Secretario en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, ya que **únicamente sometieron a la consideración y votación de los integrantes de la Comisión Permanente**, una sola formula de Candidatos al Cargo de Diputados de mayoría relativa del distrito local VII, siete con cabecera distrital en la ciudad de Tlaxcala, encabezada por el regidor con Licencia del Ayuntamiento del municipio de Tlaxcala, y diputado plurinominal en funciones Omar Milton López Avendaño,



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA

quien además no cumple con los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con lo establecido en el artículo 93,1., de Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **Medio de impugnación** promovido mediante escrito de fecha veintidós del mes de marzo del dos mil veintiuno, firmado por el promovente, que consta de veinticuatro (incluyendo anexos), fojas útiles, tamaño oficio y carta escritas por su lado anverso; acompañado como anexos los siguientes: a) original de recurso de queja, firmado por el promovente constante de once fojas útiles y anexos.

por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122 inciso b) Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, siendo las diecisiete horas con cero minutos de este día y por un plazo de cuarenta y ocho horas, se fija la presente cedula en los estrados físicos del partido acción nacional en Tlaxcala, así como en sus estrados electrónicos en la página oficial de internet de este instituto político en <https://www.pantlaxcala.org.mx>; y acorde a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se les hace de su conocimiento a los terceros interesados para que en el término de 48 horas, expongan lo que a su derechos convenga. Con lo que se garantiza fehaciente mente la publicidad del medio de impugnación.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS “
TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.


C. AMADO BENJAMÍN ÁVILA MÁRQUEZ

SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA.



En las instalaciones que ocupa la comisión organizadora del proceso en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia. Número 55, Colonia san isidro de esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a veintidós del mes de marzo del dos mil veinte uno.

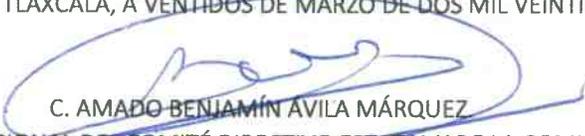
Cédula que se fija. CÉDULA QUE SE FIJA. Siendo las diecisiete horas con cero minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintiuno., mediante la fijación de esta cedula en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, hago constar que se fija la cedula a través de la cual se hizo del conocimiento público la presentación del **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. Luciano Crispín Corona Gutiérrez. -----

Desarrollo de la diligencia. El suscrito SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA. DOY FE que siendo las diecisiete horas, con cero minutos del día en que se actúa , **se fija** en los **ESTRADOS** físicos del partido Acción Nacional en Tlaxcala y en los **ESTRADOS** electrónicos en la página oficial de internet de este instituto político en <https://www.pantlaxcala.org.mx>, la cedula de publicitación publicada a las diecisiete horas con cero minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintiuno, atreves del cual se hizo del conocimiento público la presentación **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, de C. Luciano Crispín Corona Gutiérrez contra la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala y La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala radicado por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para los efectos conducentes; porque se fija la presente cedula de fijación de la publicación de los **ESTRADOS** físicos del Partido Acción Nacional en Tlaxcala y en Los **ESTRADOS** electrónicos en la página oficial de internet de este instituto político en <https://www.pantlaxcala.org.mx>, siendo las diecisiete con cero minutos del día en que se actúa.-----

Fundamento legal. lo son los artículos 39, fracción I, de la ley de medios de impugnación en materia electoral para el estado de Tlaxcala, el artículo 122 inciso b) Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. -----

DOY FE. -----

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS “
TLAXCALA, TLAXCALA, A VENTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.


C. AMADO BENJAMÍN AVILA MÁRQUEZ

SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA.